



I LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN DIPUTADO LOCAL

Ciudad de México, a 13 de mayo del año 2021.

MAME/AL/063/21

ASUNTO: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

DocuSigned by:

Presidencia Mesa Directiva

2D743C8E8594427

**MAESTRO ALFONSO VEGA GONZALEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
PRESENTE.**

El que suscribe **Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA**, en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13, fracción IX, 21, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5, fracciones I y XIII, 99, fracción II, 100 y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y por medio del presente me permito solicitar la **inclusión en el Orden del Día de la Sesión** de este Órgano Legislativo, a celebrarse el **martes 18 de mayo del año en curso, la discusión como asunto urgente y de obvia resolución**, la siguiente:

Se exhorta de manera respetuosa a la Administración Pública Local a que en el ámbito de sus atribuciones realicen las gestiones que se requieran a fin generar un programa de coordinación interinstitucional que permita atender de manera integral y con visión de derechos a las unidades habitacionales de la Ciudad de México con mayor rezago social y urbano.

Para ese propósito, acompaño para los fines procedentes, archivo electrónico de la Propuesta con Punto de Acuerdo a la que me he referido. Anticipadamente agradezco a usted su atención y hago propicio el momento para hacerle llegar un saludo cordial.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Miguel Angel Macedo Escartin

5E616B153F32475...



I LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN DIPUTADO LOCAL

**DIPUTADA ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA.**

El que suscribe **Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín**, Integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13, fracción IX, 21, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5, fracciones I y XIII, 99, fracción II, 100 y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y por medio del presente, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

Se exhorta de manera respetuosa a la Administración Pública Local a que en el ámbito de sus atribuciones realicen las gestiones que se requieran a fin generar un programa de coordinación interinstitucional que permita atender de manera integral y con visión de derechos a las unidades habitacionales de la Ciudad de México con mayor rezago social y urbano.

Al tenor de los siguientes:

Los derechos han evolucionado a lo largo de la historia según las necesidades de cada circunstancia y en atención a los diferentes tipos de sociedades, época y momento histórico, han cambiado de significado con el paso del tiempo. Se han definido y transformado para velar por el respeto y la defensa de los principios inherentes a la condición humana.

Ahora bien, hablemos de los derechos sociales. Estos surgen ante la necesidad de cumplir la ley en aquellos aspectos en los que las personas puedan sentirse desprotegidas o en los casos en que carezcan de reconocimiento dentro de su comunidad, población, nación, país, grupo o sociedad, cuyo objetivo es intervenir



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

I LEGISLATURA

en situaciones de exclusión, discriminación, explotación y desigualdad para velar por el reconocimiento de las personas afectadas.¹

Es importante mencionar que, como el mismo nombre puede indicar, los derechos sociales son aquellos ligados a la sociedad. Es decir, para que estos puedan ser ejercidos, se necesita de la existencia de una sociedad, de grupos organizados en los que cada persona desempeña unos roles y ocupa un lugar que le es reconocido por sus semejantes, para poder existir.

Claramente, el ser humano tiene derecho a crecer y desarrollarse como persona en plenitud. Para lograrlo, necesita de los recursos externos de la sociedad de la que forma parte. Un entorno que respeta los derechos sociales pone al servicio del bien común la principal riqueza: recursos de formación, cultura, medicina, trabajo y ocio. La sociedad está formada por muchas personas distintas.²

Por ello, las personas necesitan tener sus necesidades básicas cubiertas para sentirse en plenas. Estos derechos sociales buscan esa plenitud a través de la regulación del derecho público orientado a la defensa de la dignidad individual de las personas, y también, en relación con la protección general de la sociedad.

En este marco, la Procuraduría Social del entonces Distrito Federal, se crea mediante acuerdo publicado el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 1989, como una vía expedita, gratuita y sin formalidades para las personas ciudadanas, cuyo objetivo principal es atender quejas administrativas contra actos u omisiones de las autoridades de la administración pública del Distrito Federal, para orientar, informar y asesorar a los poseedores o adquirentes de vivienda de interés social, en lo relacionado a la celebración de actos jurídicos y contratos para

¹ https://eacnur.org/blog/cuales-los-derechos-sociales-aplicacion-tienen-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/

² <https://ayudaenaccion.org/ong/blog/educacion/derechos-sociales-aplicacion/#:~:text=Los%20derechos%20sociales%20son%20aquellos,la%20sanidad%20o%20a%20la%20educaci%C3%B3n.>



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

I LEGISLATURA

obtener su adquisición y a la administración del inmueble, y en el caso de condominios de carácter vecinal, las controversias que se susciten entre éstos.

Según algunas estadísticas del año 2013, hasta ese año, las personas que viven bajo el régimen de propiedad en condominio en la Ciudad de México, ascendía hasta entonces a 3' 500,000; esta cantidad nos da una idea del universo al cual se dirige nuestra atención, número que se incrementará significativamente, pues el "condominio" es una muy importante figura jurídica, a través de la cual se construye la vivienda en nuestra Ciudad.

Dicho lo anterior, debemos mencionar que la Procuraduría Social de la Ciudad de México, a través de la Coordinación General de Programas Sociales, cuya finalidad es mejorar el entorno de la vida cotidiana de la ciudadanía que habita en unidades habitacionales, asimismo, brindar a la ciudadanía las herramientas necesarias para fomentar una sana convivencia.

Al ser conscientes de que la Procuraduría Social tiene como misión ser catalogada como una instancia accesible a la ciudadanía, para la defensa de los derechos relacionados con las funciones públicas y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México, en apego a los principios de legalidad, imparcialidad, eficiencia, honestidad, oportunidad, así como de los derechos sociales. Asimismo, procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles vigente para la Ciudad de México, a través de los diferentes servicios y procedimientos que esta Ley establece; a efecto de fomentar una cultura condominal, consideramos de suma importancia promover con mayor firmeza los programas que de esta Procuraduría se desprenden y cuya finalidad, es mejorar la calidad de vida de las personas a través de una sana convivencia. Por ello es que la presente propuesta busca lograr una mayor difusión de los programas sociales que se emiten, a fin de permitir que más personas puedan acceder a ellos, viéndose beneficiadas y teniendo estos un alcance mayor, considerando siempre el bienestar de las personas que habitan la Ciudad de México.



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN DIPUTADO LOCAL

CONSIDERANDOS

- Que dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, su objetivo 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles, tiene como meta asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales, así como aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países.
- Que los derechos sociales son aquellos que están alineados con la dignidad de las personas, y por tanto, de los derechos humanos Que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR, por sus siglas en inglés) se estableció en virtud de la resolución 1985/17, de 28 de mayo de 1985, del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) para desempeñar las funciones de supervisión del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC), que en su artículo 1 dispone:

“Artículo 1

1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.

2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.

(...)”

- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos asegura:
“Art. 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.
(...)
Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.
(...)”



I LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

(...)"

- **Que la Constitución Política de la Ciudad de México dispone:**

"Artículo 7

Ciudad democrática

(...)

F. Derecho a un gobierno democrático y a la participación política paritaria

1. Toda persona tiene derecho a vivir en una sociedad libre y democrática, fundada en el constante mejoramiento económico, social y cultural de las personas.

(...)"

"Artículo 9

Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna

1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.

3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas."

"Artículo 10

Ciudad productiva



I LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

A. Derecho al desarrollo sustentable

Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

(...)"

"Artículo 12

Derecho a la Ciudad

1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía."

- **Que la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles vigente para la Ciudad de México dispone que:**

Artículo 79.- La Procuraduría promoverá el fomento, desarrollo y aplicación de una cultura condominal en los condominios y conjuntos condominales en el Distrito Federal, siempre sujeto a lo que establece esta Ley, su Reglamento, entendiéndose por cultura condominal todo aquello que contribuya a generar las acciones y actitudes que permitan, en sana convivencia, el cumplimiento del objetivo del régimen de propiedad en condominio. Entendiéndose como elementos necesarios: respeto y la tolerancia; la responsabilidad y cumplimiento; la corresponsabilidad y participación; la solidaridad y la aceptación mutua."

- **Que la Ley de la Procuraduría Social Vigente para la Ciudad de México asegura:**

Artículo 3o.- La Procuraduría Social tiene por objeto:



I LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

a) Ser una instancia accesible a los particulares, agrupaciones, asociaciones, organizaciones y órganos de representación ciudadana electos en las colonias o pueblos originarios del Distrito Federal, para la defensa de sus derechos sociales y los relacionados con las actuaciones, funciones y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal, permisionarios y concesionarios, observando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, honestidad, transparencia, y demás relativos y aplicables.

Quedan exceptuados lo referente a las materias electoral, laboral, responsabilidad de servidores públicos, derechos humanos, así como los asuntos que se encuentren sujetos al trámite jurisdiccional.

b) Procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominios (sic) de Inmuebles para el Distrito Federal, a través de las funciones, servicios y procedimientos que emanen de esta Ley.

c) Crear, instrumentar, difundir y aplicar mecanismos de participación ciudadana y sana convivencia entre todos aquellos que habiten en un condominio y/o participen en la Asamblea General que refiere la Ley de Propiedad en Condominios (sic) de Inmuebles para el Distrito Federal.”
“Artículo 23.- La Procuraduría tendrá competencia en lo siguiente:

A. En materia de atención ciudadana, orientación y quejas;

I. Ser instancia para atender, recibir y orientar las quejas e inconformidades que presenten los particulares por los actos u omisiones de la Administración Pública del Distrito Federal, concesionarios o permisionarios;

II. Orientar gratuitamente a los particulares en materia administrativa, jurídica, social e inmobiliaria, asimismo en asuntos relacionados con trámites relativos a desarrollo urbano, salud, educación y cualquier otro servicio público;

III. Dar seguimiento a las quejas relativas a las funciones y prestación de los servicios a cargo de la Administración Pública, concesionarios o permisionarios;



I LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

IV. Requerir la información necesaria a la Administración Pública, concesionarios o permisionarios, para dar la atención, trámite y seguimiento de las quejas;

V. Solicitar a los Órganos de la Administración Pública, concesionarios o permisionarios, que cuenten con una Oficina de Exigibilidad, con la finalidad de que los particulares puedan ejercer su derecho de atención a las quejas;

VI. Conciliar conforme a derecho, la queja presentada por particulares por actos y omisiones de la Administración Pública, concesionarios o permisionarios;

VII. Realizar estudios, consultas, foros o encuentros ciudadanos, respecto a los problemas y consecuencias del servicio público y programas otorgados por la Administración Pública, concesionarios y permisionarios, considerando primordialmente las quejas presentadas; y

VIII. Implementar programas especiales de atención y asesoría en la defensa de sus derechos de los grupos vulnerables.

(...)"

"Artículo 25.- Las Oficinas Desconcentradas desarrollaran las siguientes atribuciones conferidas:

I, II, III,

IV. Difundir y fomentar los programas sociales del Gobierno del Distrito Federal, así como los encaminados a promover la cultura condominal para la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio;"

"Artículo 28.- La Procuraduría Social también deberá promover con la más amplia difusión sus funciones y servicios entre los habitantes del Distrito Federal, sus programas de acción social, así como de las recomendaciones y sugerencias emitidas, todo ello con la finalidad de lograr el mayor acceso de la ciudadanía a las instancias democráticas de transparencia, gestoría y queja.



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

I LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso con carácter de urgente y de obvia resolución lo siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Primero. - Se exhorta de manera respetuosa a la Procuraduría Social de la Ciudad de México a que, una vez terminado el período de la veda electoral 2021, realice las acciones necesarias a fin de maximizar la difusión de sus convocatorias a servicios y programas, así como, a innovar y facilitar los trámites para el acceso a estos con la finalidad de beneficiar al mayor número de unidades habitacionales.

Segundo. Se exhorta a la Procuraduría Social de la Ciudad de México y a las 16 alcaldías de la Ciudad de México a que en el ámbito de sus atribuciones realicen las gestiones necesarias a fin de realizar convenios de colaboración con la ciudadanía habitante de las unidades habitacionales, con la finalidad de atender las necesidades que requieren estos núcleos urbanos.

Tercero. - Se exhorta a la Procuraduría Social, a la Secretaría de las Mujeres y al Instituto de la Juventud, todas de la Ciudad de México a realizar las gestiones necesarias para que se realicen convenios de colaboración con el fin de que se implementen los distintos programas de las dos últimas instituciones en las distintas unidades habitacionales.

Cuarto. - Se exhorta a la Procuraduría Social y a la Secretaría de Seguridad Ciudadana ambas de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones realicen convenios de colaboración, a fin de que se pueda brindar el servicio de patrullaje preventivo dentro de las unidades habitacionales de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, mayo del 2021.

DocuSigned by:
Miguel Angel Macedo Escartin
5E616B153F32475...